



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXTO POR SISTEMA DEL
DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO
EXP. No. 220/2021

EDICTO

SERGIO PEREZ PARRA y/o SERGIO ALFREDO PEREZ PARRA
PRESENTE.-

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento que en el expediente familiar que al rubro se indica, relativo al **Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas**, promovido por **OLGA LOPEZ PARRA**, con fecha diecisiete de octubre del año en curso y dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- - - - - -

- - - Téngase por recibido el escrito signado por el **Licenciado PABLO ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ**, profesionista autorizado en los términos amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, por la parte promovente del presente Juicio; y atento a lo que solicita, publíquese el edicto que solicita transcribiendo el presente auto así como el auto de radicación dictado en el presente asunto, durante tres meses en intervalos de quince días naturales, en el Portal de Información Judicial y/o Portal de Internet del Gobierno del Estado de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 649 del Código Sustantivo del Estado. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- - - - -
- - - Así lo acordó y firma el **Licenciado OMAR MARTINEZ RICO**, Juez Interino de Primera Instancia del Juzgado Mixto por Sistema del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante la **Licenciada ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO**, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.- - - - -

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - - Con el escrito presentado por **OLGA LOPEZ PARRA**, y anexos presentados el día catorce de los corrientes, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Por lo que, de conformidad con lo que dispone el artículo 647 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, solicitando la declaración especial de ausencia para personas desaparecidas, a efecto de que en sentencia se declare la ausencia por desaparición del señor **SERGIO PÉREZ PARRA y/o SERGIO ALFREDO PÉREZ PARRA**, y se nombre un representante legal de éste, de quién se dice, desapareció en fecha veintidós de octubre de dos mil once en Batopilas, Chihuahua, de estado civil casado, hijo de los señores **HILARIO PÉREZ y MONSERRATE PARRA**, con fecha de nacimiento siete de octubre de mil novecientos setenta y dos, originario de Batopilas, Chihuahua y con último domicilio en el mismo lugar. Luego entonces, éste Tribunal acepta la competencia del asunto y se avoca al conocimiento del mismo, conforme al artículo 167 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado; así también, se tiene a la promovente ofreciendo como prueba, las documentales que acompaña a su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. En atención a lo anterior, **gírese atento oficio** a la Encargada del Despacho de la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Chihuahua (CEAVE) con domicilio en Calle Paseo Bolívar # 712, Colonia Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua; a fin de que se sirva informar si en sus registros tiene información de la desaparición de **SERGIO PÉREZ PARRA y/o SERGIO ALFREDO PÉREZ PARRA**. Así también **gírese atento oficio a la Jefa del Archivo Central** a fin de que se sirva informar si existen registros defunción a nombre del señor **SERGIO PEREZ PARRA y/o SERGIO ALFREDO PEREZ PARRA** con fecha

de nacimiento siete de octubre de mil novecientos setenta y dos, hijo de los señores HILARIO PEREZ y MONSERRATE PARRA; así mismo publíquese un edicto que contendrá un extracto del presente proveído en le Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal del Gobierno del Estado; mismo que se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. De conformidad con los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Dese intervención al agente del **Ministerio Público** adscrito, para que manifieste lo que a su representación social corresponda, acorde a lo que dispone el artículo 652 fracción III del Código Adjetivo en la materia. Así mismo, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle del futuro, número 18 (dieciocho), de la Colonia Obrera de ésta Ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando y autorizando en los términos amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al **Licenciado PABLO ISABEL GONZALEZ DIAZ**, ya que una vez que fue revisado por el Secretario de este Juzgado el Sistema electrónico con el que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado para consulta de cédulas, se encontró registrada cédula profesional a nombre del profesionista mencionado. Por otro lado en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita a las partes que lo hagan saber con anticipación a fin de proveer lo conducente, lo anterior a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código Adjetivo mencionado. Este Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen un litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, invita a las partes a que hagan saber a este Tribunal la intención de resolver la controversia por convenio voluntario, a fin de procurar la avenencia en los términos de Ley conforme al Código Procesal Familiar y la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua en sus artículos 10, 30 Fracción II, inciso a) y b). - - - Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se previene a las partes para que en el término de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo, se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos, lo anterior de conformidad con el artículo 24 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMA, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, POR Y ANTE LA SECRETARIA LA LICENCIADA ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO, CON QUIÉN ACTÚA Y DA FÉ. DOY FÉ. -----
Dos firmas ilegibles.-----

Lo que hago del conocimiento del público en general, en fin de que quienes se crean con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.

**ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
GUACHOCHI, CHIH. 19 DE OCTUBRE DE 2022
LA SECRETARIA DEL JUZGADO**


C. LICENCIADA ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO.